

## **CONTRATO DE SERVICIOS**

(Renovación del licenciamiento de la plataforma Microsoft en el Registro Inmobiliario)

### **ENTRE:**

El **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha 7 de julio de 2020, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1654542-7, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, quien en lo adelante en este contrato se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”;

Y la empresa, **GBM DOMINICANA, S.A.**, sociedad comercial legalmente constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, inscrita bajo el Registro Nacional del Contribuyente (R.N.C.) núm. 1-01-58398-3 con domicilio social en la avenida John F. Kennedy núm. 14, sector Miraflores, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por los señores **GUSTAVO ENRIQUE PASCAL MANZUR**, de nacionalidad mexicana el primero mayor de edad, titular de la cédula de identidad núm. 001-1269522-6, domiciliado y residente en esta ciudad, quienes en lo que sigue del presente acto se denominarán “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre comercial.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como “**LAS PARTES**”.

### **EN CONSIDERACIÓN A QUE:**

1. La Constitución de la República Dominicana promulgada en el año 2024 dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “*[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial*”.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial y el responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.

4. En fecha 16 de marzo de 2026, la Sub-Administración TIC, mediante requerimiento núm. TI-S-2026-053, solicitó a la Gerencia Administrativa la renovación del licenciamiento de la plataforma Microsoft en el Registro Inmobiliario.

5. En la misma fecha, 16 de marzo de 2026, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de apropiación presupuestaria y el certificado de compromiso de fondos identificados con el núm. de requerimiento TI-S-2026-053, en los cuales se certifica que la institución cuenta con la debida apropiación de fondos por el monto de RD\$30,000,000.00, con cargo a la actividad 15.2.19 “*Licencias para software operativos y administrativos*”, para el año 2026, y certifica que se contempla la reserva de la cuota de compromiso por el monto de RD\$41,000,000.00 para el año 2027, con cargo a la actividad 15.2.19 “*Licencias para software operativos y administrativos*”.

6. En fecha 31 de marzo de 2026, el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario publicó la convocatoria del procedimiento en el portal web institucional ([www.ri.gob.do](http://www.ri.gob.do)) y en la misma fecha fue remitida la invitación a 3 empresas, a saber: **1)** Cecomsa, S.R.L., **2)** GBM Dominicana, S.A., y **3)** Software One, S.R.L.

7. Finalmente, en fecha 14 de mayo de 2026, mediante Acta núm. 003 se decidió la adjudicación del procedimiento de excepción por exclusividad núm. RI-PEEX-BS-2026-003, llevado a cabo para la renovación del licenciamiento de la plataforma Microsoft en el Registro Inmobiliario, de la manera siguiente:

Empresa	RNC	Valor total adjudicado (impuestos incluidos)	Ítem	Condiciones
GBM Dominicana, S.A.	1-01-58398-3	RD\$60,255,954.12	1 al 24	<p><b>Entrega:</b></p> <p><b>Lugar de entrega:</b> Los bienes y servicios deben ser ejecutados en la Sede Central del Registro Inmobiliario, Av. Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.</p> <p><b>Tiempo de entrega:</b> El adjudicatario deberá realizar la configuración y puesta en marcha de las licencias en un plazo no mayor de <b>dos (2) semanas</b>, a partir de la notificación de la adjudicación</p> <p><b>Forma de entrega:</b> Cada producto deberá estar acompañado de sus actas correspondientes. Las actas son documentos relativos a la aceptación de tareas o de productos por parte del Registro Inmobiliario (RI). Las mismas deben describir el detalle de lo que se estará aceptando y deben estar firmadas por los actores involucrados en el proceso. Su validación técnica será realizada por los Líderes Técnicos de la Sub-Administración TIC.</p> <p><b>Forma de Pago:</b></p> <p><b>Los pagos a ser realizados</b> por concepto de los productos indicados en el presente pliego de condiciones serán ejecutados con crédito a 30 días, contados a partir de la entrega de los productos, emisión de la factura y recepción conforme por parte del área requirente de la contratación, de la siguiente manera:</p>

No. Pago	Productos	%
1	<b>P1:</b> Entrega y activación de licencias Enterprise Agreement con los productos solicitados.	25%
2	<b>P2:</b> Capacitación y entrenamiento.	25%
3	<b>P3:</b> Documentación técnica sobre SLA, licencias adquiridas y los beneficios del contrato de acuerdo empresarial <b>Enterprise Agreement</b> .	25%
4	<b>P4:</b> Ejecución de los servicios de asistencia y soporte técnico.	25%

**Las facturas de los productos** deben tener el desglose por objeto del gasto que permita identificar el costo de los activos fijos, los servicios, licenciamiento y capacitaciones.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

## LAS PARTES

### HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

#### PRIMERO:

**LA PRIMERA PARTE**, por medio del presente acto, contrata a **LA SEGUNDA PARTE**, conforme al pliego de condiciones, la oferta técnica y la oferta económica presentada en fecha 5 de mayo de 2026, que forman parte integral del presente contrato, para la renovación del licenciamiento de la plataforma Microsoft en el Registro Inmobiliario, conforme a los requerimientos siguientes:

LICENCIAS MICROSOFT			
Ítems núm.	Descripción	Núm. de parte	Cantidad
1	Visual Studio Ent MSDN ALng SA	MX3-00117	2
2	Visual Studio Pro MSDN ALng SA	77D-00111	6
3	Azure DevOps Server ALNG SA MVL	125-00124	1
4	SQL CAL ALng SA Device CAL	359-00792	2
5	SQL Server Enterprise Core ALng SA 2L	7JQ-00343	14
6	SQL Server Standard ALng SA	228-04433	2
7	System Center DC Core ALng SA 2L	9EP-00208	32
8	System Center Standard Core ALng SA 2L	9EN-00198	2
9	Win Remote Desktop Services CAL ALng SA DCAL	6VC-01253	10
10	Win Server DC Core ALng SA 2L	9EA-00278	40
11	Win Server Standard Core ALng SA 2L	9EM-00270	60
12	M365 E3 Unified Sub Per User	AAD-33204	525
13	M365 E5 Unified Sub Per User	AAD-33168	30
14	O365 E1 Plus Sub Per User	XUA-00001	250

15	M365 Copilot Sub Add-on	83I-00001	30
16	W365 Ent 4vCPU/16GB/256GB Sub Per User	I4V-00005	20
17	Audio Conferencing Sub	TJ7-00001	100
18	Azure Monetary Commitment Provision	AAA-35418	1
19	Defender Cloud Apps Sub Per User	2ER-00002	745
20	Defender O365 P1 Sub Per User	KF5-00002	775
21	Entra ID P2 SU Entra ID P1 Per User	6E6-00004	525
22	Planner & Project P3 Sub Per User	7LS-00002	5
23	Teams Phone Standard Sub Per User	LK6-00004	100
24	Teams Rooms Pro Sub Per Device	V9B-00001	7

**PÁRRAFO I:** Además de lo indicado anteriormente, **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a llevar a cabo los servicios indicados a continuación:

- Proveer y coordinar las capacitaciones y entrenamientos requeridos por las áreas solicitantes, dirigidos al personal de **LA PRIMERA PARTE**, sobre la plataforma Microsoft, tanto a nivel operativo como en el manejo de las herramientas de administración.
- Brindar soporte técnico continuo, en modalidad 24x7, para atender las incidencias relacionadas con las implementaciones de las soluciones Microsoft contratadas.
- Brindar soporte técnico 24x7, por parte del oferente adjudicado y en coordinación con el fabricante, para la gestión y atención oportuna de las incidencias que se presenten.
- Proveer servicios de acompañamiento especializado, mediante ingenieros expertos en herramientas Microsoft para los proyectos de implementación de servicios en la nube, así como brindar soporte en el uso y adopción de las nuevas herramientas de nube de Microsoft que vayan surgiendo.
- Proveer vigencia del licenciamiento por un periodo de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de vencimiento del contrato Enterprise Agreement núm. **56983036**, correspondiente al contrato actual, el cual vence el 30 de abril de 2026.
- Brindar servicios especializados, a través de ingenieros expertos, para el diseño e implementación de arquitecturas de aplicaciones e infraestructura en la nube requeridas por los proyectos de **LA PRIMERA PARTE**.
- Proveer documentación técnica sobre los beneficios y las capacitaciones asociadas, así como sobre los acuerdos de nivel de servicio (SLA, por sus siglas en inglés) aplicables a los servicios en la nube y los beneficios contemplados en el contrato Enterprise Agreement (EA).
- Brindar apoyo en la implementación de políticas de aprovisionamiento y gobernanza que garanticen que los nuevos proyectos en la nube se ajusten a las directrices presupuestarias establecidas.

**PÁRRAFO II:** **LA SEGUNDA PARTE** deberá realizar la configuración y puesta en marcha de las licencias en un plazo no mayor de **dos (2) semanas**, a partir de la notificación de la adjudicación, y la ejecución de los bienes y servicios debe realizarse en la Sede Central del Registro Inmobiliario, Av. Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

#### **SEGUNDO:**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, **LAS PARTES** reconocen cada uno de esos como parte intrínseca de este:

- a) El pliego de condiciones del procedimiento y sus anexos.
- b) El contrato propiamente dicho.
- c) La oferta técnica y económica presentada por **LA SEGUNDA PARTE**.
- d) La fianza de fiel cumplimiento identificada con el núm. FIAN-32151, emitida en fecha 22 de mayo de 2026, Seguros SURA, S.A.

### **TERCERO:**

**LA PRIMERA PARTE** pagará a **LA SEGUNDA PARTE** un total de SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 12/100 (RD\$60,255,954.12), divididos en cuatro (4) pagos, con crédito a 30 días calendario, contados a partir de la entrega de los productos, emisión de las facturas y recepción conforme por parte del área requirente de la contratación, de la manera siguiente:

- 1) Un primer pago de QUINCE MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 53/100 (RD\$15,063,988.53), correspondiente al Producto 1 (P1): Entrega y activación de licencias Enterprise Agreement con los productos solicitados.
- 2) Un segundo pago de QUINCE MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 53/100 (RD\$15,063,988.53), correspondiente al Producto 2 (P2): Capacitación y entrenamiento.
- 3) Un tercer pago de QUINCE MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 53/100 (RD\$15,063,988.53), correspondiente al Producto 3 (P3): Documentación técnica sobre SLA, licencias adquiridas y los beneficios del contrato de acuerdo empresarial Enterprise Agreement.
- 4) Un cuarto y último pago de QUINCE MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 53/100 (RD\$15,063,988.53), correspondiente al Producto 4 (P4): Ejecución de los servicios de asistencia y soporte técnico.

**PÁRRAFO I:** **LA SEGUNDA PARTE** se compromete, igualmente, a presentar conjuntamente con las facturas, el Registro de Proveedor del Estado activo, la certificación de impuestos y de pagos de la Tesorería de la Seguridad Social vigentes.

**PÁRRAFO II:** **LA SEGUNDA PARTE** reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo **LA PRIMERA PARTE** la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a **LA SEGUNDA PARTE**, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

### **CUARTO:**

**LAS PARTES** acuerdan que los productos a entregar por **LA SEGUNDA PARTE** son los siguientes:

Producto	Contenido	Tiempo de entrega
<b>P1:</b> Entrega y activación de licencias Enterprise Agreement con los productos solicitados.	Informe sobre la entrega y activación de las licencias Enterprise Agreement.	<b>No mayor de dos (2) semanas</b> , contadas a partir de la <b>notificación de la adjudicación</b> .
<b>P2:</b> Capacitación y entrenamiento.	Informe de participación en la Capacitación y Entrenamiento para 50 personas del área de Tecnología.	<b>Mes 6</b> a partir de la reunión de inicio de los trabajos.
<b>P3:</b> Documentación técnica sobre SLA, licencias adquiridas y los beneficios de Enterprise Agreement.	Documentación técnica sobre SLA de los servicios en la nube y los beneficios de Enterprise Agreement.	<b>Mes 12</b> a partir de la reunión de inicio de los trabajos.
<b>P4:</b> Ejecución de los servicios de asistencia y soporte técnico.	Informes trimestrales del reporte sobre las horas de servicios de asistencia y de soporte técnico para la implementación de las nuevas funcionalidades de seguridad y/o cualquier otra implementación de herramientas Microsoft que han sido contratadas en este proceso.	<b>Cada 3 meses</b> a partir de la entrega y recepción conforme del P3 hasta la finalización del contrato.

**PÁRRAFO I:** Será considerado como avance de entregables (no como producto de entrega), todo informe de avance que se realice durante la ejecución del proyecto ya sea que se realice a solicitud del Registro Inmobiliario o por decisión de la empresa contratada.

**PÁRRAFO II:** Cada producto deberá estar acompañado de sus actas correspondientes. Las actas son documentos relativos a la aceptación de tareas o de productos por parte del Registro Inmobiliario (RI). Las mismas deben describir el detalle de lo que se estará aceptando y deben estar firmadas por los actores involucrados en el proceso. Su validación técnica será realizada por los Líderes Técnicos de la Sub-Administración TIC, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**.

**PÁRRAFO III:** A los fines de lograr los objetivos propuestos, **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a realizar las actividades indicadas a continuación:

- a. Configurar y poner en marcha de los licenciamientos adquiridos por veinticuatro (24) meses, tanto en nube como en premisa.
- b. Coordinar y realizar las capacitaciones requeridas a solicitud por el área solicitante, a nivel operativo y todas las licencias a activar y/o renovar.
- c. Brindar apoyo en la implementación de nuevas funcionalidades de seguridad derivadas de la conversión de licenciamiento actual.
- d. Proveer soporte técnico en conjunto con el fabricante en cada una de las soluciones adquiridas, incidencias que puedan surgir 24x7 y la implementación de las soluciones contratadas.
- e. Proveer ingenieros especializados para los servicios de diseño e implementación de arquitectura de aplicaciones e infraestructura de los proyectos de **LA PRIMERA PARTE** en la nube.
- f. Proveer servicios de asistencia técnica e implementaciones avanzadas, conforme a los requerimientos de **LA PRIMERA PARTE** y al alcance de las soluciones contratadas.
- g. Entregar documentación técnica relativa a:
  1. Los beneficios de cada licenciamiento;

2. Las capacitaciones disponibles;
  3. Los acuerdos de nivel de servicio (SLA) de los servicios en la nube; y
  4. Los beneficios asociados al contrato **Enterprise Agreement (EA)**.
- h. Apoyar la implementación de políticas de aprovisionamiento y gobernanza que garanticen que los nuevos proyectos en la nube se adhieran a las directrices presupuestarias establecidas por **LA PRIMERA PARTE**.
- i. Realizar la configuración y puesta en marcha de las licencias en un plazo no mayor de dos (2) semanas, contadas a partir de la notificación de la adjudicación, y proveer los servicios de soporte y mantenimiento por un período de **veinticuatro (24) meses**, contados a partir de la configuración y puesta en marcha. En ese sentido, el período de soporte y mantenimiento antes indicado iniciará una vez concluida la configuración y puesta en marcha de las licencias.

#### **QUINTO:**

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, **LA PRIMERA PARTE** designa como enlace a la Sub-Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, quien tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con **LA SEGUNDA PARTE**.

#### **SEXTO:**

El presente contrato estará vigente por un período de **veintiocho (28) meses** contados a partir de la fecha de la suscripción de este y emisión de la orden de compras, o hasta su fiel cumplimiento, o cuando una de las partes decida rescindirlo, de conformidad con lo establecido el pliego de condiciones y el presente contrato.

**PÁRRAFO I:** En caso de que cualquiera de **LAS PARTES** desee rescindir el presente contrato sin causa imputable a la otra parte, deberá notificarlo por escrito para hacer efectiva la rescisión en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación y deberá cumplir en el proceso con todas sus obligaciones y responsabilidades pactadas.

**PÁRRAFO II:** En ningún caso **LA SEGUNDA PARTE** podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**, sin que ello pudiera exceder el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato. En todo caso **LA SEGUNDA PARTE** reconoce que continuará obligado solidariamente con el cesionario o subcontratista por los compromisos del presente contrato.

#### **SÉPTIMO:**

**LA SEGUNDA PARTE** ha presentado a **LA PRIMERA PARTE** una fianza de fiel cumplimiento de contrato identificada con el núm. FIAN-32151 emitida en fecha de 22 de mayo de 2026, por Seguros SURA, S.A. por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (RD\$2,855,600.00), la cual será válida hasta el día 30 de julio de 2028.

**PÁRRAFO I:** Esta garantía será devuelta una vez que **LA SEGUNDA PARTE** cumpla con sus obligaciones, y de que no quede pendiente aplicación de multa o penalidad alguna conforme al pliego de condiciones y a lo pactado en el presente acuerdo, y dichas obligaciones sean validadas como cumplidas de manera adecuada y conforme a los estándares establecidos por **LA PRIMERA PARTE**.

**PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE** acepta y reconoce que deberá mantener esta garantía durante toda la vigencia del contrato, por lo que en caso de extensión del tiempo de ejecución del servicio la misma deberá ser renovada o ajustada, según corresponda, por la proporción correspondiente a los servicios pendientes de ejecución a la fecha.

#### **OCTAVO:**

**LA SEGUNDA PARTE** no podrá en ningún momento proporcionar a terceros, directa o indirectamente, por sí o interpósita persona, información confidencial, así como aspectos relativos a los servicios provistos, y a los sistemas de trabajo, administración, organización y/o seguridad de **LA PRIMERA PARTE** y en general de la documentación, archivos, planes, programas, proyectos, materiales y otros que conozca, se entere o tome conocimiento en virtud del desarrollo de la presente contratación. Lo anterior se extiende a todos los dependientes de **LA SEGUNDA PARTE**, debiendo esta adoptar las medidas necesarias para que su personal cumpla las normas de confidencialidad establecidas.

**PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE** no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de la institución, relacionada con los servicios suministrados y realizados, sin el consentimiento previo y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**. Extendiéndose dicha obligación durante toda la vigencia del presente contrato y hasta diez (10) años después de terminada la relación comercial a sus causahabientes o cesionarias o como sea que sus intereses aparezcan, o personal naturales o jurídicas quienes guarden relación, directa o indirectamente con la entidad declarante.

**PÁRRAFO II:** La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de **LA SEGUNDA PARTE**, quien podrá ser susceptible de ser demandada por **LA PRIMERA PARTE** por los daños directos derivados del incumplimiento de dicha obligación, sin perjuicio de las sanciones administrativas a lugar.

#### **NOVENO:**

**LA SEGUNDA PARTE** acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- a) La mora de **LA SEGUNDA PARTE** en la ejecución de los servicios.
- b) El incumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas establecidas en el Pliego de Condiciones, en la oferta presentada y en el presente contrato.
- c) El incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de alguna o todas las obligaciones requeridas, acorde a lo establecido en el pliego de condiciones, y en el presente contrato y los documentos que lo componen, siempre y cuando dicho retraso haya sido informado a la **LA SEGUNDA PARTE** y esta no lo haya subsanado en un plazo de treinta (30) días calendario.
- d) Si **LA SEGUNDA PARTE** viola cualquier término o condiciones del contrato.
- e) Las acciones u omisiones establecidas en el marco legal aplicable a la presente contratación.

**PÁRRAFO I:** El incumplimiento del contrato por causa imputable a **LA SEGUNDA PARTE** determinará su finalización sin responsabilidad para **LA PRIMERA PARTE** y podrá suponer la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, según corresponda respecto de los daños directos debidamente probados que surjan como consecuencia de dicho incumplimiento.

**PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE** acepta y reconoce que en caso de que el incumplimiento del presente contrato sea por falta de calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas de los servicios ejecutados, o causare un daño directo a **LA PRIMERA PARTE**, o a terceros, **LA PRIMERA PARTE** podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de órgano rector del sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta, así como realizar cualquier reclamo ante los tribunales correspondientes y las penalizaciones que contemple la legislación vigente, siempre y cuando sean causados por la acción u omisión directa de **LA SEGUNDA PARTE**.

#### **DÉCIMO:**

**LAS PARTES** acuerdan que será responsabilidad de **LA SEGUNDA PARTE**:

- Ejecutar la contratación de conformidad con lo ofertado de acuerdo al pliego de condiciones.
- Cumplir con los tiempos establecidos de entrega indicados.
- Cumplir con las obligaciones laborales estipuladas por ley respecto del personal provisto.
- **LA SEGUNDA PARTE** asume toda responsabilidad de tipo laboral, proveniente de la ejecución del presente contrato y la responsabilidad por los daños directos que pueda ocasionar durante la ejecución de la contratación.
- **LA SEGUNDA PARTE** será responsable de cualquier daño directo debidamente probado por autoridad competente, que surja de la violación de cualquier ley o reglamento cometida por él, sus empleados o sus subcontratistas.

**PÁRRAFO:** Ninguna de **LAS PARTES** será responsable por daños indirectos, incluyendo lucro cesante o perjuicios económicos derivados de los daños, ahorros no producidos, ingresos dejados de percibir, o por cualquier reclamo por estos mismos rubros hecho por un tercero que alegue daños. La responsabilidad máxima de **LAS PARTES** en relación con este Contrato será por los daños directos que ésta cause por su dolo, culpa o negligencia, en el tanto estos daños sean sustentados con documentación suficiente, y probados ante autoridad judicial competente, siempre que no supere el monto contractual.

#### **DÉCIMO PRIMERO:**

Ni **LA PRIMERA PARTE** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, **Fuerza Mayor** significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa las siguientes: actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, ente otras. **Caso Fortuito** significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas, como son, a manera enunciativa pero no limitativa las siguientes: epidemias, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones, condiciones severas e inusuales del tiempo y otras perturbaciones ambientales mayores. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente **no incluyen**: **1.** Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. **2.** Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. **3.** Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

**PÁRRAFO I:** La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA SEGUNDA PARTE** no cumple con el cronograma de entrega, **LA PRIMERA PARTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA SEGUNDA PARTE** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si **LA SEGUNDA PARTE** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**PÁRRAFO II:** **LAS PARTES** acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas hábiles (entiéndase horario de oficina de 8am a 5pm) y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### **DÉCIMO SEGUNDO:**

En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **LA SEGUNDA PARTE**, previa comunicación a **LA PRIMERA PARTE**, esta gozará de un plazo de cinco (5) días hábiles para cumplir con la entrega, salvo caso fortuito o fuerza mayor; de lo contrario **LA PRIMERA PARTE** le deducirá el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del Contrato por cada día de retraso; hasta treinta (30) días, si llegado el plazo de los treinta (30) días, y **LA SEGUNDA PARTE** aún no cumple con el requerimiento, **LA PRIMERA PARTE** ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y ejercerá la resolución unilateral del mismo, reservándose el derecho de solicitar la inhabilitación del Registro de Proveedor del Estado (RPE) por incumplimiento, y a ejercer la resolución unilateral del Contrato.

**PÁRRAFO:** **LA SEGUNDA PARTE** responderá por todos los daños directos y perjuicios causados a **LA PRIMERA PARTE** y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados de la ejecución del presente Contrato, siempre y cuando sean causados por la acción u omisión de **LA SEGUNDA PARTE**, imputación que deberá estar debidamente acreditada.

#### **DÉCIMO TERCERO:**

El presente contrato podrá llegar a su término con la entrega de lo pactado, o por la concurrencia de las causas de resolución siguientes:

- a) Por incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de las obligaciones asumidas en el presente acto;
- b) Incursión sobrevenida de **LA SEGUNDA PARTE** en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
- c) Cuando por causa mayor o caso fortuito se vea impedida la ejecución de este;
- d) La manifestación de cualquiera de **LAS PARTES** de rescindirlo, debiendo cumplir con lo establecido en el párrafo I del artículo Sexto del presente contrato.

#### **DÉCIMO CUARTO:**

Para cualquier notificación referente a este acto, **LAS PARTES** constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

#### **DÉCIMO QUINTO:**

Toda controversia que surja de este contrato y que **LAS PARTES** no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse a la jurisdicción del Tribunal Superior Administrativo de la República Dominicana.

#### **DÉCIMO SEXTO:**

**LAS PARTES** involucradas en este contrato reconocen y declaran que cuentan con las debidas calidades para representar, suscribir y ejecutar el presente contrato, aceptando, en consecuencia, que no podrán posteriormente alegar falta de calidad alguna para su cumplimiento y ejecución.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO:**

Queda entendido entre **LAS PARTES** que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público, y de manera supletoria, del derecho común.

Hecho, leído y firmado digitalmente de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día veintiséis (26) del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

RJNG/emsv/ld